



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## Resolución de Alcaldía N° 206-2020-MDA/A

Ananea, 10 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

### VISTOS:

- i) Informe N° 010-2020-CSST/MDA/ICO.
- ii) Acta de Reunion Ordinaria N° 007-2020-CSST-MDA.
- iii) Informe N° 166-2020-MDA/OPPI.
- iv) Oficio N° 005-2020-MCPCH/A.
- v) Opinión Legal N° 077-2020-MDA-E/IHTH.

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 80 ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD **3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:** 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, se DECRETA: Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su Artículo 3.- **Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio** comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, que dispone en su Artículo 16.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, **podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros**, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-19".

Que, mediante Oficio N° 005-2020-MCPCH/A por el cual el Alcalde del Centro Poblado de CHUQUINE, presenta a esta Administración Municipal el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 para evitar la propagación y contagio del COVID-19, indica que se ha conformado el "Comité Especial de Lucha contra el Coronavirus – COVID-19" del Centro Poblado de Chuquine y aprobada con Resolución de Alcaldía N° 007-2020-MCPCH/A, en consecuencia hace el alcance del ya mencionado plan, para su implementación los lineamientos pertinentes y evitar la propagación y contagio de la pandemia de la COVID-19 conforme establecido en la acorde a la normativa dispuesto por el actual gobierno y otros lineamientos de los demás sectores.

Que, mediante informe N° 166-2020-MDA/OPPI-WCL por el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de esta Entidad, quien emite la disponibilidad presupuestaria en el nivel funcional programático hasta por el monto de S/. 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5, Recursos Determinados.

Que, mediante informe N° 010-2020-CSST/MDA/ICO por el cual el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ananea, comunica que el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine – Ananea – San Antonio de Putina, ha ido aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo, por voto unánime de la mayoría de los miembros que componen dicho comité.

Que, mediante Opinión Legal N° 077-2020-MDA-E/IHTH, por el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina, por la aprobación del plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine – Ananea – San Antonio de Putina, ha ido aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine – Ananea – San Antonio de Putina, con un monto total de S/. 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles),

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y demás dependencias pertinentes para conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
AL CALDE



Municipalidad Distrital de Ananea

<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N

Municipalidad Distrital de Ananea